



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Canelones, 25 de abril de 2012.

VISTO: el Proyecto de Resolución remitido por la Mesa del Cuerpo, referente a derogar la Resolución N° 121/2005, de fecha 7 de octubre de 2005 de este Legislativo.

RESULTANDO: I) que en dicha Resolución se aprobó el Plan de Reducción de Gastos Operativos para la Junta Departamental;

II) que dicha norma fue dictada en el marco de un contexto histórico y político que no se condice con la realidad actual, por lo cual dicha norma se ha vuelto vetusta y no ajustada a la realidad política imperante, por lo cual se vuelve necesario su derogación;

III) que en la referida norma se regula, entre otros temas, lo relativo al gasto de telefonía móvil en que incurren los Sres. Ediles, por lo que se vuelve necesario dictar una nueva reglamentación de la misma ante la derogación de la Resolución N° 121/2005;

IV) que en la nueva reglamentación es necesario regular el gasto derivado de las comunicaciones en el que incurren los Sres. Ediles para comunicarse por asuntos relativos a su función y mantenerse actualizado en distintos temas relativos a la misma.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente derogar la mencionada resolución y modificar el Art. 2° del informe de la Comisión Permanente N° 1 (Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros), de acuerdo a la moción presentada en Sala

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Derógase la Resolución N° 121/2005, de fecha 7 de octubre de 2005.
2. Cada Edil Departamental podrá solicitar el reintegro de los gastos incurridos por comunicación hasta un monto máximo de \$ 30.000 anuales; presentando mensualmente la documentación que acredite dichos gastos.
3. Se entiende por Edil Departamental, a los efectos del reintegro del gasto, a cada uno de los treinta y un ciudadanos electos y proclamados con tal calidad por la Corte Electoral.

4. No será de aplicación el tope establecido en el art. 2º al edil que ocupe la Presidencia de la Junta Departamental.

5. Comuníquese, regístrese y aplíquese el Art. 72 del Reglamento Interno de esta Junta, en la excepción prevista en su inciso 3º.
Carpeta N° 2046/12 Entrada N° 4643/12



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta